

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 5/2023**

Medidas Cautelares No. 729-22

Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar respecto de Perú¹

6 de febrero de 2023

Original: español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 21 de septiembre de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por Carlos Vicente Navas Rondón de la Asociación de Magistrados Cesantes del Ministerio Público (ANMCMP), (“el solicitante”), instando a la Comisión que requiera a la República de Perú (“el Estado” o “Perú”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar² (“las personas propuestas como beneficiarias”). Según el solicitante, la señora Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar se encuentran en riesgo debido al actual contexto de crisis institucional que atraviesa el país, así como por las investigaciones que adelanta como Fiscal General de la Nación.

2. La CIDH solicitó información al solicitante el 19 de octubre y recibió respuesta el 24 de octubre. De conformidad con el artículo 25.5 de su Reglamento, el 30 de noviembre de 2022 se solicitó información al Estado. El Estado remitió informe el 15 de diciembre 2022. El solicitante remitió información adicional el 12 y 25 de octubre, el 1 y 14 de noviembre, 6, 21, y 27 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por las partes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, teniendo en cuenta que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un grave riesgo. Por consiguiente, con base en el artículo 25 de su Reglamento, esta solicita a Perú que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas identificadas como beneficiarias; b) Concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y c) Informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución, y así evitar su repetición.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS Y ARGUMENTOS

A. Información aportada por el solicitante y la propuesta beneficiaria

4. La solicitud se presenta a favor de Liz Patricia Benavides Vargas, actual Fiscal General de la Nación y su núcleo familiar, alegándose que se encuentran en riesgo debido al contexto actual del país en que se investiga al presidente de la República en ejercicio y otros de sus funcionarios.

¹ De conformidad con el artículo 17.2.a del Reglamento de la CIDH, la Comisionada Julissa Mantilla, de nacionalidad peruana, no participó en el debate y deliberación del presente asunto.

² Su núcleo familiar está integrado por su cónyuge Luis Hernán Misael Espinoza Quiroz y sus tres hijos menores de edad de iniciales H.R.E.B., A.C.E.B. y A.C.E.B.

5. Inicialmente, se manifestó que, por primera vez en el Perú, se investiga a un presidente en funciones. Las investigaciones en contra del expresidente y otros altos funcionarios están a cargo de la Fiscal Benavides Vargas. Tales investigaciones en curso habrían motivado ataques, actos de hostigamiento y campañas públicas de desinformación, descrédito y desprestigio en contra de la Fiscal y de la Fiscalía, que también atentan contra de la garantía de independencia de los operadores de justicia, afectan la participación de la mujer en los órganos de decisión pública, y buscan desestabilizar la función de la Fiscal de la Nación.

6. Asimismo, señala que en ejercicio de sus competencias la Fiscal de la Nación conformó el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder, encargado a exclusividad de los delitos de corrupción de funcionarios, criminalidad organizada, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y conexos cometidos en ejercicio del poder obtenido por elección popular o designación.

7. Respecto del equipo especial de fiscales contra la corrupción del poder se indicó que se encuentra coordinado por la Fiscal Superior Provisional Marita Sonia Barreto Rivera, y tiene competencia para la investigación de los particulares y funcionarios denominados “no aforados”, por no contar con la prerrogativa del antejuicio constitucional. Dentro de los casos asumidos por este equipo mencionaron la presunta organización criminal que operaba en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la comisión del delito de tráfico de influencias, casos en los que se encontraría vinculadas la esposa del ex presidente de la República y su cuñada quien tenía mandato de prisión preventiva vigente.

8. En cuanto a los procesos penales en los que se encuentra vinculado el expresidente Castillo Terrones, y algunos de sus ministros y familiares, cuyo trámite ha sido autorizado por la propuesta beneficiaria, se brindó información detallada³ de, por lo menos, cinco investigaciones por delitos como tráfico de influencias agravado, organización criminal y otros.

9. El solicitante señaló que el entonces presidente Castillo Terrones y el presidente del Consejo de Ministros realizaron pronunciamientos en contra de la autonomía del Ministerio Público, cuestionando el otorgamiento del presupuesto institucional⁴. Dicha situación habría sido denunciada por la Junta de

³ Caso denominado “ascensos militares y policiales”: investigación en contra del presidente de la República, el exministro de Defensa y el exsecretario general de Palacio de gobierno. El 12 de julio de 2022, la Fiscal de la Nación, Benavides Vargas, dispuso dejar sin efecto la suspensión del inicio de actos de investigación preliminar y que se proceda con la ejecución de la investigación contra del presidente por la presunta comisión de los delitos Tráfico de influencias agravado o Patrocinio Ilegal. - Caso denominado “Petroperu”: investigación en contra del presidente Castillo Terrones. El 18 de julio de 2022, la Fiscal Benavides Vargas, dispuso dejar sin efecto la suspensión del inicio de actos de investigación preliminar y que se proceda con la ejecución de la investigación, por la presunta comisión del delito de Tráfico de influencias agravado. - Caso denominado “Tarata y Empresas Chinas”: involucra al presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones; el exministro de Transportes y Comunicaciones; dos sobrinos del presidente de la República, y un grupo de congresistas de la República (denominados “Los niños”). El caso se inició, previo a la gestión de la Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de Organización criminal y Tráfico de Influencias Agravado o Patrocinio Ilegal. A la fecha se han impulsado los actos de investigación. - Caso denominado “Ministerio de Vivienda”: Se investiga al presidente de la República y el actual ministro de Transportes y Comunicaciones. El 10 de agosto de 2022, la Fiscal de la Nación, Benavides Vargas, dispuso el inicio de investigación por el delito de Organización criminal. - Caso denominado “Obstrucción de la investigación”: Investigación adelantada en contra del presidente de la República, el presidente del Consejo de ministros; el actual ministro de Justicia y Derechos Humanos, el exsubsecretario general de Palacio de Gobierno, y el exasesor técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República. La investigación fue iniciada por la propuesta beneficiaria, el 20 de julio de 2022, por los delitos de Organización criminal y Encubrimiento Personal.

⁴ Dieron como ejemplos: presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones. Twitter/2 de agosto: “El pueblo peruano quiere saber por qué el equipo de investigación fiscal del caso de ‘Los Cuellos Blancos del Puerto’ ha sido desmantelado. Notifico a la comunidad internacional de estos hechos tan graves sobre los cuales muchos callan”. Presidente del Consejo de Ministros, Conferencia en Puno /1 de setiembre “Son miles de millones que están allí, en el Poder Judicial, y el Poder Judicial exige más presupuesto, o sea que del dinero del tesoro público, del dinero de todos los peruanos, ellos piden más presupuesto, y quizás tienen razón; pero para entenderlo nosotros, el presupuesto no se da, no se regala, a cambio de nada, el presupuesto se da a

Fiscales Supremos del Ministerio Público, el 3 de agosto de 2022. Asimismo, alegaron “ataques” de los ministros de Estado a la autonomía del Ministerio Público y a la separación de poderes.⁵

10. En lo que se refiere a la situación alegada, se indicó que existe una campaña pública impulsada por sectores sociales y políticos, que buscan desprestigiarla a través de desinformar sobre las decisiones de gestión de la Fiscal de la Nación. Esto con el fin de vincularla a un sector político del país tildándola de “golpista”, acusándola de judicialización de la política e incluso de relaciones con el narcotráfico, y de estar investigada por corrupción. Existiría también la intención de imputarle el delito de plagio. Asimismo, se informó la realización de plantones en la sede de la Fiscalía con gritos en contra de la propuesta beneficiaria y su familia.

11. Dichas situaciones tuvieron participación directa del entonces presidente de la República y de entonces ministros de su gobierno. Al respecto, la parte solicitante reseñó múltiples declaraciones o intervenciones públicas a través de la prensa, radio e incluso cuentas de Twitter ocurridas durante los meses de julio y enero de 2023, que calificó como ataques en contra de la propuesta beneficiaria⁶.

cambio de algo, y si se da presupuesto al poder Judicial y al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional es para que administren justicia decentemente y no tengan esos miles de millones por impuestos allí durmiendo en los despachos de los fiscales; señores magistrados ese dinero es de todos los peruanos”

⁵ Como ejemplos, se indicó declaraciones y conferencia de prensa referidas por el expresidente del Consejo de Ministros, por el ministro de la Justicia y Derechos Humanos, ministro del Trabajo y Promoción del Empleo y de la actual Primera Ministra Betsy Chino.

⁶ Declaraciones del presidente de la República del Perú, José Pedro Castillo Terrones - Declaraciones en Tacna / 28 de agosto de 2022. “Piden, pagan y fabrican colaboradores eficaces, y cuando los tienen adentro los amenazan para que salgan a decirle a la gente de Palacio: ‘oye, te voy a ofrecer tanto, te voy a pagar tanto, pero ven y conviértete en colaborar eficaz y di que Pedro Castillo es corrupto y di que Pedro Castillo se ha coludido”. - Twitter/18 de agosto “Sigue el hostigamiento. Hostigamiento judicial, penal, no les importa quebrar a la familia. No les importa dejar a nuestros hijos huérfanos. Se ha diseñado una situación con la finalidad de quebrarnos”.

Declaraciones del presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez: Conferencia de prensa del Consejo de Ministros/31 de agosto “El hecho que se haya cambiado a estos magistrados que investigaban a narcotraficantes, eso está dando a lugar a que la gente presuma, válidamente, que un sector del narcotráfico ha invadido a un sector de la administración de justicia; tenemos que limpiar nuestro sistema de justicia”. -Declaraciones en Tacna/28 de agosto: “Cómo es posible que la señora fiscal [de la Nación] haya cambiado a la fiscal que venía investigando a su hermana por narcotráfico (...) Una parte del sector de administración de justicia ha sido tomada por el narcotráfico, ha sido tomado por los corruptos y ellos son los que se han llevado todo el dinero del Estado y no nos han dejado desarrollar actividades fundamentales”. - Declaraciones en Tarapoto/26 de agosto “Frente a esas denuncias públicas de lo ocurrido en la Fiscalía de la Nación, ¿qué está haciendo la Junta Nacional de Justicia? Nada, nada. ¿Y a cambio de qué les pagamos esos suculentos sueldos que perciben?” (Anexo 11). Para poner en contexto lo indicado por el Primer Ministro, él hacía referencia a las resoluciones que dieron por concluidas las designaciones de dos fiscales del Ministerio Público, disponiendo su desplazamiento a sus fiscalías de origen, decisión que corresponde al titular de la entidad y que constituye un acto de administración interna avalado por la ley peruana. - Declaraciones luego del Conasec/22 de agosto: “Los grandes delincuentes están libres, a otros, por sospecha, se pide el máximo de detención preliminar, hay una desproporción exagerada, hay persecución política, hay otros casos en los que se inventan hechos, delitos. Se está citando a algunos testigos y me han dicho cómo los han interrogado, no buscan saber la verdad, sino crear un delito, ya se sabe con qué finalidad”. Nuevos ataques fueron reportados en los párr. 21 y 27. Declaraciones a TV Perú/15 de agosto “Quiero precisar que la responsabilidad no es solamente el Poder Judicial y el Ministerio Público, sino también de la Junta Nacional de Justicia. Cómo es que la JNJ ha seleccionado a estos magistrados. Cómo es que puede seleccionar como magistrado, por ejemplo, a una persona que ha adquirido su grado de magíster y grado de doctor al mismo tiempo. Cómo es posible eso”. - Conferencia de prensa PCM / 10 de agosto “Es un abuso que la Fiscalía esté realizando operativos a cada rato en Palacio de Gobierno, no una vez, dos, tres veces, por el mismo hecho, eso no es correcto”. Declaraciones del ministro de Justicia y Derechos Humanos, Félix Chero Medina - Declaraciones a la prensa/30 de agosto: “La prisión preventiva se estaría usando como un “mecanismo coactivo (...) Lo que se tienen que dejar constancia es que se deben respetar las instituciones democráticas, pero que se tiene que respetar el debido proceso y el derecho a la defensa”. - Declaraciones a la prensa/09 de agosto: “No podemos permitir excesos ni abusos por parte del Ministerio Público. Consideramos exceso porque se abren constantemente investigaciones sin que tenga una correcta calificación jurídica de los tipos penales por los cuáles se pretende aperturar la investigación”. - Declaraciones a la prensa/14 de julio: “Es una decisión que resulta controversial, contraria al marco constitucional y viola el precedente que existe en la Fiscalía de la Nación respecto al archivo de esta denuncia”. Ataques del ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alejandro Salas Zegarra. - Declaraciones a radio Exitosa/ 12 de agosto: “Es cierto, vivimos una crisis política profunda agudizada donde ya no solo el Poder Ejecutivo tiene que lidiar con determinados sectores del Congreso, no todos porque hay congresistas que sí son

12. Asimismo, se detallaron múltiples mensajes a través de la red social Twitter, desde cuentas no identificadas (posibles cuentas troles), que califican como ataques en contra de la propuesta beneficiaria. En ellos se acusa a la propuesta beneficiaria de hechos de corrupción, favorecimiento en las investigaciones de familiares, entre otros⁷. El primer mensaje data del 29 de julio y el último del 7 de septiembre de 2022.

13. El 13 de julio de 2022, la División de Protección de Dignatarios evidenció la presencia de un dron en el domicilio familiar de la propuesta beneficiaria, fecha en la que se inició una investigación en contra del presidente de la República. Asimismo, un informe de esta misma División, del 1 de septiembre de 2022, ordenó maximizar las medidas de seguridad a favor de la propuesta beneficiaria y su familia, luego de que los efectivos policiales pertenecientes a la CIA PNP – San Borja realizaran tomas fotográficas al frontis del domicilio de la señora Benavides Vargas, lo que según el solicitante llevaría a pensar que el personal policial estaría recibiendo órdenes desde instancias superiores.

demócratas, y ahora se ha sumado un tema de una avalancha de situaciones por parte del Ministerio Público”. La revelación de la coordinación de funcionarios de Palacio de Gobierno para atacar a la Fiscal de la Nación. Publicaciones en el semanario “Hildebrandt en sus trece” - Edición 29 de julio: “La llamada fatal: Beder Camacho, subsecretario general del despacho presidencial, le entrega a este semanario supuestas pruebas sobre un plagio de tesis cometido por la titular del Ministerio Público. Esta es la prueba que desde Palacio ha empezado un ataque a quien encabeza la investigación al presidente”. - Edición 16 de agosto: “Hermanitas: A pesar de que la gran prensa ha ocultado los hechos, lo cierto es que la Fiscal de la Nación libró a su acusada hermana de quien estaba reuniendo evidencia decisiva en su contra. Toda una vergüenza”.

⁷ - 29 de julio, @Azpitia: “La tesis de la fiscal de la nación es lo de menos, lo que embarra a Benavides son movidas para evitar avance de investigación a su hermana por presunta corrupción”. - @Chriss43082460: “La Fiscal tiene una hermana Juez que fue Presidente de una sala penal que cobraba coimas para liberar narcotraficantes ese es un hecho concreto. Pero para el boga de los corruptos la FN es la cenicienta y Castillo es el Lobo Feroz. Andaaa...!”. - 03 de agosto, Independiente@AlfonsoEmilio15: “Esta fiscal deja muchas dudas y agrava la crisis de las instituciones al estar politizada”. - @carlosbucalo: “Eyyy donde le lavan la cara a un delincuente, llévala a RPP, allí sus periodistas chules hacen el trabajito”. - 17 de agosto, @walterG78599122: “La Fiscalía en Willax? “Hay que meterle un lanzallamas, hay que arrastrar el cadáver, porque no hay forma. Jamás dejan el poder por las buenas” José Barba Caballero – Willax”. - @N3veu: “Qué le pasó fiscal? ¿Está repitiendo los pasos del Fiscal Fantoche?”. - @JL_Kadel: “Ajá! ¡Un fiscal superior MENTIROSO dando entrevista en el programa de una señora que promueve fake! La misma calaña se junta. @FiscaliaPerú se ha convertido en la mano derecha de la DBA y de golpes de Estado”. - @micky00071: “El ministerio público en el canal del estiércol como buenas ratas están en su casa”. - @guevara_ashton: “Escogen a los más brutos obedientes para que salgan al show? Si ese disque fiscal, alega que la Dra. Bamba no sacó a la fiscal que seguía a su hermana, sino que renunció; ¡cuando la verdad es solo una!”. - @twitera2020: “La FISCAL CON TÍTULOS BAMBAS y la becada que no sabe sumar”. - 18 de agosto: @el_joel20: “O sea porque está judicializado no se va a señalar? Sí se señala”. - 21 de agosto: @SinVerguenzas22: “¿Y cómo van a chuponear con un dron? Una denuncia de este tipo y en plena audiencia de prisión preventiva en contra de Yenifer Paredes ¿A quién perjudicaría? Esto más parece una estrategia de victimización por parte de los fiscales a cargo del caso”. - 22 de agosto: @CesarRada19: “Otra mentira más de la prensa sicaria y golpista del grupo El Comercio. Presenten las fotos del supuesto reglaje. Puro humo”. - 26 de agosto, @2021Arcangel_: “Vela Barba otra delincuente marioneta de la mafia y traidor a la patria”. - @Meri_Azul: “A Vela no le queda más que defender a quien lo puso allí. Sin embargo, la Fiscal de la Nación tiene un gran conflicto de interés por haber interferido en favor no de una, sino de DOS DE SUS HERMANAS, juezas, investigadas por vínculos con NARCOTRÁFICO”. - @FernandoZegarra6: “Es insostenible la permanencia de la fiscal de la nación después de este informe”. - @Carloslamalope1: “Fiscal Vela no necesita defenderla. MIREN TODO LO QUE ESTÁ SALIENDO DE LA FN”. - @MirChalejo: “@ exitosape Vela solo está blindando a la corrupta Benavides que debe ser sacada de una vez de la @FiscaliaPeru que espera la @JNJPeru también deben ser denunciados al igual que la cuello blanco.@anibaltorresv @MinjusDH_Peru”. - @jmanuelmj5: “No me queda la menor duda LA MAFIA FUJIAPRISTA ha tomado la Fiscalía, cuelgan una partecita de la entrevista tratando de manipular la opinión pública. Vela solo está defendiendo su puesto pronto se sabrá toda la manipulación de la mafia de la nueva Blanca Nélica Colán”. - @SinVerguenzas22: “¡Qué vergüenza! Pensaron que la gente nunca se iba a enterar”. - @Eye68174130: “Guillermo Olivera sobre fiscal Benavides: Ella es hija del delito”. - @GeraldR07654217: “Ningún pasquín, opinólogo o periodista mermelero hace escándalo, por los muertos y heridos de Madre de Dios, a consecuencia del “operativo” dirigido por la Fiscal fujimorista de la corrupción. Solo confirma, que la vida de los peruanos, les importa una mrd a la derecha golpista”. - @AlfonsoMaggie: “No va es a todas luces una acción delictiva @FiscaliaPeru”. - 29 de agosto, @willaxtv: “No me extraña doctor. EL PODER JUDICIAL Y LA FISCALÍA DAN ASCO”. - 2 de setiembre, @AntiFujiAprismo: La @FiscaliaPeru de los narkos es parte del golpismo fujiNazista, no hay otra explicación”. - 7 de setiembre, @procurador1001: “La fn solo es drástica con castilla, anibal torres y algunos ministros, pero protege a sus allegados y hasta cambia a fiscales que los investigan, jnj que la boten por parcializada y designe a otro como pablo Sánchez ¿es engreída de jnj o amistades viejas?”.

14. Adicionalmente, la solicitud planteó que la propuesta beneficiaria fue objeto de una *Habeas Corpus* en su contra, lo que califican como “malintencionada y sin asidero legal”, luego de que solicitara prisión preventiva en contra de la cuñada del entonces presidente de la República. La demanda fue declarada improcedente. También se inició en contra de la propuesta beneficiaria un procedimiento administrativo disciplinario ante la Junta Nacional de Justicia por una denuncia administrativa interpuesta por una congresista, quien cuestionaría decisiones propias de la gestión y del cargo de la Fiscal.

15. Agregó que los seguimientos y toma de fotos en el domicilio de la Fiscal de la Nación y los plantones en la sede del Ministerio Público se han ido incrementando conforme el desarrollo de actos de investigación y el inicio de otros casos penales en contra del entonces presidente de la República.⁸

16. Adicionalmente, se mencionaron otros hechos como: i) el 21 de agosto de 2022 se detectó la presencia de un dron en casa de la coordinadora del equipo especial, lo que habría presuntamente afectado su privacidad y seguridad (sin detalle). Esto habría ocurrido durante la audiencia en la se iba a analizar el pedido de 36 meses de prisión preventiva contra la cuñada del entonces presidente; ii) plantones en la sede del Ministerio Público, los cuales ocurrieron varios días a la semana, y en los cuales diversos grupos de personas manifiestan arengas en contra del Ministerio Público, la Fiscal de la Nación y su familia⁹; iii) ataques desde el Congreso de la República a través de cuestionamientos y denuncia constitucional de congresistas del partido político “Perú Libre” que buscarían afectar la estabilidad y permanencia de la Fiscal de la Nación, acusándola de los delitos de abuso de autoridad y obstrucción de la justicia por una presunta infracción a dos artículos de la Constitución Política del Perú.

17. El 5 de octubre de 2022, se señaló que la propuesta beneficiaria había sido denunciada penal y disciplinariamente por dos abogados¹⁰ que habrían visitado la residencia del presidente de la República en varias oportunidades y que además son contratistas de un congresista perteneciente al partido político del entonces presidente. El 10 de octubre de 2022 el mismo congresista denunció ante el Congreso a la propuesta beneficiaria por presunta infracción de varios artículos constitucionales.

18. La propuesta beneficiaria también advirtió que el 3 de octubre se habría detectado un dron sobrevolando su residencia familiar¹¹. Asimismo, que se han seguido presentando “ataques mediáticos” a través de declaraciones de varios funcionarios a la prensa extranjera¹². Adicionalmente informó que no ha presentado denuncias por los hechos alegados, ni ha requerido medidas de protección ante las autoridades internas porque entienden que provendrían del entonces presidente de la República, quien era el jefe supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lo que a juicio de la propuesta beneficiaria “no conllevaría a cambio alguno o protección”, y tampoco protegería la independencia y la autonomía del

⁸ Ver párrs. 13, 18, 23 y nota de pie 12.

⁹ El 10 de agosto, se observó un cartel en el que se aprecia “Llena de corrupción, Fiscal Patricia Benavides quiere tumbarse a Castillo para librar a hermana korrupta de la cárcel”. Con fecha 05 de setiembre, “Patricia Benavides, el pueblo te repudia” y “va a caer, y va a caer, la Fiscalía va a caer”, una pancarta “Fiscalía comprada por los corruptos”.

¹⁰ Adicionalmente los abogados habrían presentado una solicitud de allanamiento y detención preliminar. El 20 de octubre los mismos abogados presentaron un escrito ante la Embajada de los Estados Unidos en Perú dirigido a la Administración del Control de Drogas (DEA) informando sobre una presunta vinculación de la propuesta beneficiaria con el narcotráfico, situación que a juicio de la Fiscal no tendría respaldo factico ni legal.

¹¹ Se anexó informe “Sobre novedades de servicio en el domicilio de la Dra. Liz Patricia Benavides Vargas- Fiscal de la Nación” en la que la escolta de la Policía Nacional que brinda seguridad y protección a la propuesta beneficiaria informa que a las 16:30 aproximadamente se recibió una llamada de la empleada del hogar de la señora Benavides Vargas refiriendo que “había un dron sobrevolando el domicilio de la propuesta beneficiaria.... en la parte posterior del domicilio a la altura del jardín”. La verificación arrojó que el dron sobrevoló por un lapso de 3 minutos.

¹² Se hizo alusión a declaraciones del entonces presidente Castillo Terrones y sus ministros entre el 11 y 18 de octubre de 2022

Ministerio Público. En informe de fecha del 21 de octubre de 2022, el solicitante señaló que ninguno de los propuestos beneficiarios cuenta con algún esquema de protección.

19. El 21 de octubre de 2022, el solicitante informó que el equipo especial de la Fiscalía dirigido por la Fiscal Marita Barreto detectó la presencia de un sujeto conocido como “El Español” que viene reclutando sicarios para realizar “reglajes” y atentar en contra del coronel Harvey Colchado y otros miembros del equipo especial que investigan al gobierno del presidente Castillo. Dicho grupo estaría siendo financiado desde el gobierno en respuesta a los avances de las investigaciones, lo que a juicio de la propuesta beneficiaria demostraría que el entonces presidente lidera una banda criminal¹³. La comunicación aclaró que la propuesta beneficiaria cuenta con seguridad personal y que se estarían concertando licenciados y reservistas de las Fuerzas Armadas: activos militantes autodenominados “etnocaceristas”, vinculados al gobierno con la finalidad de atentar contra el esposo y/o contra los hijos de la señora Benavides Vargas, para lo cual se simularía un delito contra el patrimonio (robo agravado).

20. Adicionalmente mencionó que, entre el 18 y el 19 de octubre de 2022, el entonces presidente Castillo presentó solicitudes requiriéndole que se inhibiera de continuar conociendo las investigaciones en su contra, así como la rectificación de un hecho que haría parte de la denuncia constitucional, petición a la que el Ministerio Público se ha negado. Agregó igualmente que, el 11 de octubre de 2022, el Juez del Quinto Juzgado Constitucional de Lima dio trámite a la demanda de *Habeas Corpus* promovida a favor del presidente Castillo y otros, contra la Fiscal Marita Barreto, el coronel Colchado y la propuesta beneficiaria, dándoles traslado para remitir los descargos pertinentes. Adicionalmente, se han presentado otras denuncias constitucionales y penales por parte de otros congresistas y ciudadanos en contra de la propuesta beneficiaria a quien se le acusaría de varios delitos como prevaricato, tráfico de influencias, entre otros.

21. El 14 de noviembre de 2022, la parte solicitante presentó información refiriéndose a nuevos ataques mediáticos en contra de la propuesta beneficiaria, dando como ejemplo declaraciones

¹³ El 3 de octubre de 2022, la fiscal recibió una nota de inteligencia remitido por el Coronel de la Policía Nacional Harvey Julio Colchado Huamani, Coordinador General del Equipo Especial de Apoyo al Equipo EFICCOP. Esta informa que, a través de actividades de inteligencia se trabaja para la identificación y ubicación de los integrantes de la organización criminal dedicada al “delito de sicariato, teniendo como principales objetivos al Coronel PNP Harvey Julio Colchado Huamani y al Coronel PNP Walter Pajuelo Lozano, la Fiscal Superior Sonita Marita Barreto Tavera, así como en agravio de los colaboradores eficaces de los casos investigados por el Equipo Especial en apoyo al EFICCOP y del periodista Edward Phillip Alexander Butters Rivadeneira, en represalia de las intervenciones y detenciones que estos operadores del sistema de justicia penal han venido efectuando desde la creación del EFICCOP. Asimismo se menciona que “las ilícitas acciones vienen siendo planificadas por una organización criminal vinculada y financiada por el actual gobierno, teniendo como personaje principal al sujeto conocido como (a) El Español o (a) Jorge o (a) Jorge Fernández quien sería un ciudadano extranjero de gran influencia decisoria en la gestión del actual gobierno. Obedeciendo órdenes de sus cabecillas y conforme al desarrollo del programa criminal de la organización criminal a la que pertenece, es que en la actualidad ha considerado como uno de sus objetivos principales atentar contra la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y su familia directa.

presidenciales del 25¹⁴, 26¹⁵, 29¹⁶ de octubre y 10¹⁷ de noviembre de 2022. Asimismo, informó que el 8 de noviembre de 2022, se presentó una nueva denuncia en contra de la Fiscal General ante la Junta Nacional de Justicia aduciendo retraso en las actuaciones del Ministerio Público, al no dar trámite a una denuncia penal. A juicio del solicitante, esta carece de fundamento.

22. El 19 de diciembre del 2022, la parte solicitante aportó información adicional. En primer lugar, contextualizó la situación actual de crisis democrática en Perú. Se indicó el intento del expresidente Pedro Castillo de promover un golpe de Estado por medio de la disolución del Congreso Nacional. Dicha medida habría resultado en la aprobación de una moción de vacancia, la detención de Pedro Castillo y la ascensión de la vicepresidenta Dina Boluarte al cargo de presidenta del país. Según la solicitante, dichos hechos acreditan que se quiso vulnerar la independencia y autonomía de los diversos poderes del Estado. En particular, se indica que el expresidente habría ordenado detener a la propuesta beneficiaria, conforme habría sido revelado por el comandante general de la Policía Nacional del Perú en una declaración divulgada por el programa periodístico denominado “Panorama”. La noticia también ha sido divulgada en la prensa¹⁸.

23. Asimismo, se indicó que, en las noticias señaladas el 12 de diciembre de 2022, se ha podido observar un video grabado a las afueras del DIROES (Dirección de Operaciones Especiales), en donde se encuentra detenido el expresidente, en el cual la exprimera ministra Betsy Chino habría responsabilizado a la Fiscal General de la situación del país¹⁹. Dicha información habría sido replicada en diversas cuentas de Twitter, en las que se extrae que se culpa a la propuesta beneficiaria por las muertes ocurridas en el

¹⁴ En la reunión con gobernadores regionales el presidente manifestó “igual que ustedes, muchas constituciones mezquinas, (...) querer gestarse, inventarse carpetas fiscales, involucrar en tantas cosas que algunos fácilmente creen porque siempre están pendientes de la pantalla o gente que son ajenos al país (...) y no piensan en la verdadera demanda del país. Porque ha habido autoridades que han sido presas de falsas acusaciones igual que hacen con cualquier gestión; (...)”.

¹⁵ Declaraciones en la Convención Nacional de Alcaldes Electos el primer ministro refirió que “la Fiscal de la Nación tiene una serie de cuestionamientos que deberían ser investigados por la Junta Nacional de Justicia y no es investigado; y, por el contrario, atacan a aquellas personas que denuncian esos hechos, y los atacan diciendo que están obstruyendo la justicia; o sea, denunciar hechos de corrupción ahora en el Perú constituye delito (...) el sistema de administración de justicia está sumamente descalificado, no desde ahora, sino desde hace mucho tiempo y se necesita una reforma profunda del sistema de justicia (...) o sea, Junta Nacional de Justicia, Poder Judicial, Ministerio público, Academia de la Magistratura, Tribunal Constitucional”.

¹⁶ En la visita oficial a la región Pasco junto a ministros de Estado el presidente señaló: “pero algunos fiscales, algunos que no conocen la realidad, el ultimo que está en la cola, se presta ara estas cosas y viene montando acusaciones (...) presuntamente, iría, existiría, probablemente habría, (...) para denigrar y hacer entender y para hacer creer a la población que este es un gobierno corrupto, han cogido a la gente de nuestro entorno, han cogido gente que han empezado a trabajar con nosotros; las encierran diez días, las amenazan para declararse como colaboradores eficaces por temor (...)”

¹⁷ Declaraciones en la reunión de alcaldes llevada a cabo en Pasco “A quien les habla, la señora fiscal de la Nación ya le ha denunciado también por formar parte de una organización criminal y obstruir a la justicia. Yo les digo y pido públicamente a la señora fiscal de la Nación que cualquier institución y cualquier persona puede revisar la hoja de vida de la fiscal de la Nación y la hoja de vida de quien les habla para determinar quién debe estar procesada o procesado. Y no sólo quien debe estar procesado sino quien debe estar en la cárcel y no debe estar libre”.

¹⁸ El comercio. <https://elcomercio.pe/politica/pedro-castillo-ordeno-al-jefe-de-la-policia-general-raul-alfaro-detener-a-la-fiscal-de-la-nacion-patricia-benavides-y-cerrar-el-congreso-noticia/>, <https://gestion.pe/peru/politica/pedro-castillo-comandante-general-de-la-ppp-revela-que-expresidente-le-ordeno-detener-a-fiscal-de-la-nacion-patricia-benavides-golpe-de-estado-congreso-rmmn-noticia/>

¹⁹ Según la solicitud, la declaración fue la siguiente: “Los responsables son la Fiscal de la Nación Patricia Benavides (...). Esta corrupta, esta Fiscal de la Nación, esta Blanca Nélide Colan 2.0 es la responsable de las muertes en nuestro país porque ha dictado una detención preliminar en contra el Presidente de la Republica no respetando su inmunidad presidencial. Esta Fiscal de la Nación está siendo respaldada por el grupo del gobierno golpista que nunca dejó gobernar al Presidente desde el primer momento (...). Esta Fiscal de la Nación (...) ha encontrado una razón absurda como la rebelión, como la conspiración, ¿en qué momento nos hemos levantado en armas? Esa señora es la que hace levantar en armas ese país. No le importa sacrificar la vida de los hermanos policías ni a nuestros hermanos campesinos del ande. Esta Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, y lo digo con nombre completo, es la responsable de las muertes de nuestro país. Le pedimos al Ministerio Publico que la saque de ese cargo, a esa corrupta y que la prensa mermelera y vendida que no tiene el valor de dar a conocer lo que se pasa en el país, pues perfecto, si la prensa calla, aquí la gente grita en las calles, pero queremos la restitución del Presidente de la Republica Pedro Castillo.”

país. Asimismo, se entiende que las conductas de la congresista ponen en riesgo la vida e integridad de la propuesta beneficiaria y su núcleo familiar.

24. Agregó que, el 16 de diciembre de 2022, en la cuenta de Twitter de “ideelaradio”, se presentó la siguiente noticia: “No sé si la Fiscal de la Nación Patricia Benavides, está de vacaciones o sigue luchando contra la corrupción en el poder, pero debería salir a pronunciarse sobre la responsabilidad y abrir inmediatamente investigaciones sobre las muertes”. El solicitante entiende que dichas declaraciones caracterizan una injerencia en las labores de los fiscales que tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal.

25. En cuanto a medidas de protección, la solicitud indicó que el esquema de seguridad ofertado por el Estado no es suficiente para el riesgo presentado. Al respecto, se informó que el 27 de octubre de 2022 la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación solicitó, por medio de un oficio, el incremento del esquema de seguridad policial para la propuesta beneficiaria y su núcleo familiar. La solicitud fue denegada el 10 de noviembre de 2022²⁰.

26. El 17 de enero de 2023, el solicitante indicó que la señora Fiscal recibió un mensaje a su correo institucional de un hombre identificado como la persona que está incitando al desorden social en el país y acusa a la fiscal de causarle daño²¹. Agregó que el riesgo es real y está vinculado a los actos impulsados por el señor Castillo Terrones y su entorno político, puesto que sus exministros continúan ocupando el cargo de congresistas de la República. Se indicó que, durante las protestas, diversas sedes del Ministerio Público han sido dañadas, dando como ejemplo que las sedes de Huancavelica, Arequipa y Apurímac fueron quemadas. Esto demostraría, a juicio del solicitante que existe un repudio hacia el Ministerio Público, dirigido contra la propuesta beneficiaria por parte de “azuzadores” que buscan desestabilizar la democracia peruana.

27. Entre los “azuzadores”, identificados por la solicitud, estaría el expresidente Castillo quien, de acuerdo con la declaración del exministro del Interior, tendría acceso a un celular y a Twitter desde donde estaría alentando las protestas²², responsabilizando a la Fiscalía de lo que ocurre en el país²³, solicitando nuevas elecciones, y desconociendo a la nueva presidenta del país²⁴. En otro mensaje del 10 de enero de

²⁰ Según el siguiente alegato: “Que la petición de otorgar el incremento de efectivos PNP a la escolta del servicio de seguridad y protección personal para la Señora Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal de la Nación, resulta desestimado, toda vez que el incremento del seguridad y protección personal es para el titular del cargo y es de carácter personalísimo, asimismo el incremento es de un máximo de 6 (seis) efectivos PNP, en la actualidad la Fiscal de Nación cuenta con un incremento de 8 efectivos PNP y de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la directiva n° 007-202-IN-DIRSESST del 21 de octubre de 2022, los servicios de seguridad y protección personal deben adecuarse a los establecidos en esa Directiva. Estando en trámite Resolución para otorgamiento del servicio de seguridad personal para su entorno familiar.”

²¹ El texto remitido fue el siguiente: “Estas haciendo un daño tremendo a este país, de gente humilde, no tienes idea de lo que haces, pero yo preparo a, os hijos para destruir este régimen abusivo, un sistema, en la cual uds participan a cambio de los reglaos de empresas corruptas, esto paso muchos años en la cual murieron muchos compatriotas, como hoy que luchamos para cambiar alejar a los servidores de esta mafia mundial, que compra conciencias felizmente, tengo testimonios de su persona y además ffjese que soy un ciudadano común y corriente sin antecedentes penales ni judiciales, ni policiales, en la cual ud si tiene antecedentes y muy pronto se caerá como naipes su artimañas que id hace, vas a estar presa con todos los corruptos de su entorno”.

²² La solicitud indica que el exministro habría dado declaraciones al Diario La República diciendo” estaría utilizando un teléfono celular. Él, en persona, estaría dirigiendo estos actos violentos a través de algunos personajes vinculados al Fenatep y al Movadef. También se estaría comunicando con algunos exprefectos o subprefectos. El mismo Pedro Castillo sería responsable de los actos de violencia que se están produciendo en la zona de Apurímac”.

²³ Mensaje de Twitter del 14 de diciembre de 2022 “hago responsables a los jueces y fiscales de lo que pase en el país. Millones de gracias a mis compatriotas por su cariño y apoyo. “solo el pueblo salva al pueblo”

²⁴ Los mensajes de Twitter datan del 12 de diciembre y en ellos se lee: “Lo dicho recientemente por UNA USURPADORA no más que los mismos mocos y babas de la derecha golpista. Por lo que el pueblo no debe caer en su juego sucio de nuevas elecciones.

2023, el expresidente habría atacado a la actual presidenta de la República y a la propuesta beneficiaria, yendo en contra de la autonomía del Ministerio Público²⁵ y demostrando su animadversión contra la Fiscal de la Nación.

28. El solicitante plantea que la actitud del expresidente Castillo trasgrede constitucionalmente varios derechos de la propuesta beneficiaria. Se reiteró la información sobre la existencia de 13 denuncias en contra de la Fiscal, en cinco de las cuales, de carácter administrativo, se cuestionan los actos de investigación realizados por la propuesta beneficiaria y su equipo en contra del expresidente Castillo Terrones. Asimismo, se señaló la insuficiencia respecto del esquema de protección por haberse desestimado una solicitud de un incremento de personal para su seguridad. Se anexó respuesta de la Dirección de Seguridad en la que se informó que el esquema ya fue aumentado en número de ocho agentes, cuando la norma indica máximo seis. Se insistió en que es necesario por cuanto la ola de protestas no se detiene y se habría detectado un movimiento que estaría conformado por personas vinculadas a Sendero Luminoso, cuyos cabecillas cumplen cadena perpetua²⁶. Lo anterior, demostraría que existe una convulsión en el país, que no reconoce el Estado Democrático y Constitucional, lo cual crea una “crisis e inestabilidad política”.

29. Por lo tanto, destacan que la situación de riesgo permanece y reiteran la solicitud de medidas cautelares.

b. Información aportada por el Estado

30. El Estado considera que no se encuentran reunidos los requisitos del artículo 25 del Reglamento de la CIDH. El Estado indica que ha realizado una serie de acciones con la finalidad de garantizar la protección de la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios. Señala que la propuesta beneficiaria, Liz Patricia Benavides Vargas, solo ha presentado una “ratificación de la solicitud de las Medidas Cautelares”, pero no ha dado su expresa conformidad a la representación. Asimismo, el Estado indica que las solicitudes formuladas son amplias y generales, es decir, no logran determinarse específicamente qué medidas o acciones serían las más idóneas y eficaces para contrarrestar o mitigar la afectación de sus derechos, teniendo en cuenta la situación o contexto en las que se solicitó.

31. El Estado indicó que las medidas cautelares fueron requeridas en un contexto que ha cambiado sustancialmente, en la actualidad, lo que permite colegir el quiebre rotundo de la urgencia ante un riesgo de daño irreparable, dado que el supuesto riesgo que afronta la Fiscal de la Nación ya no se encuentra vigente. Al respecto, precisó que existe un nuevo contexto político que se encuentra atravesando el Estado peruano, debido a que, desde el 7 de diciembre de 2022, sufrió un cambio de autoridades del más alto nivel que se relacionan estrechamente con las supuestas afectaciones que refiere el solicitante y la propuesta beneficiaria. Concretamente el Estado se refirió a las manifestaciones del expresidente Pedro Castillo, e informó que fue vacado por el Congreso el 7 de diciembre de 2022. Se indicó que el Congreso declaró la permanente incapacidad moral del presidente de la República, conforme al inciso 2 del artículo

¡Basta de abusos! ¡Asamblea Constituyente ahora!! Libertad inmediata!”. “Les hablo para reiterar que soy incondicionalmente fiel al mandato popular y constitucional que ostento como presidente y no RENUNCIARÉ NI ABANDONARE MIS ALTOS Y SAGRADAS FUNCIONES”. “...humillado, incomunicado, maltratado y secuestrado, pero aun así revestido de la confianza y lucha de ustedes, de la majestad del pueblo soberano, pero además infundido por el glorioso espíritu de nuestros ancestros”

²⁵ “Los peruanos que han sido asesinados por defender el país de la dictadura golpista serán inmortalizados en la historia de nuestra gran patria. El terror es el ultimo cartucho de un régimen arrinconado por el pueblo. Dina Boluarte y la Fiscal de la Nación hoy se esconde”.

²⁶ Al respecto se mencionó un mensaje a través de Facebook en la que se observaría a la presidenta del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho, conocida como la “Camarada Cusi”, azuzando protestas en contra de la actual presidenta del país a quien responsabiliza de la muerte de un compatriota y solicita el cierre del Congreso.

113 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 117 de dicha Carta Magna, declarando vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.

32. En cuanto a los hechos reportados en la presente solicitud, en particular los ataques de campañas públicas y/o declaraciones en prensa, cuyo origen provinieron de actores que ejercían el más alto poder político, el Estado recuerda que se cambió el contexto político y que los ministros que habrían brindado declaraciones en contra de la propuesta beneficiaria ya no ocuparían más estos cargos. En ese sentido, se indicó que, por la asunción del mando por régimen de sucesión, la Señora Dina Boluarte se constituyó como nueva presidenta de la República y, por lo tanto, designó nuevos ministros.

33. Según el Estado, con las nuevas designaciones en los cargos, la referencia a los ataques, actos de hostigamiento y campañas públicas de desprestigio y desacreditación generada por actores que ejercen el más alto poder político, como se adujo en la solicitud, ya no ostentarían dichos cargos y, por ende, tal poder. Por lo tanto, al encontrarse fuera del aparato estatal, el Estado peruano considera que se encuentra disipado algún tipo de riesgo que afecte algún derecho de la propuesta beneficiaria. El Estado también se refirió al estado procesal del proceso penal que se sigue a Pedro Castillo, tras su vacancia.

34. El Estado señaló que el nuevo contexto de la propuesta beneficiaria permite colegir el quiebre rotundo de la urgencia ante un riesgo de daño irreparable, ya que el supuesto riesgo que afronta la Fiscal de la Nación ya no se encuentra vigente. En la actualidad, se encuentra conformando el Consejo de Estado, cuya última sesión fue el 13 de diciembre de 2022, y que se encuentra en sesión permanente, conforme a lo señalado en un comunicado de los titulares de los poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos reunidos.

35. En cuanto a medidas de protección, el Estado informó que mediante el Informe de fecha 12 de diciembre de 2022, el Departamento de Protección de Personalidades y Funcionarios del Estado²⁷, y la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional de fecha 3 de diciembre de 2022, se viene otorgando el servicio de seguridad y protección semi integral a la propuesta beneficiaria, Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal de la Nación. Esto incluye la protección personal permanente, así como la seguridad en el inmueble de su residencia; así como el servicio de seguridad y protección personal a su cónyuge y menores hijos. Asimismo, se indicó que, en atención a los requerimientos efectuados por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, por encargo de la propuesta beneficiaria, el Departamento de Protección de Personalidades y Funcionarios ha realizado ampliaciones de los efectivos policiales que integran su Escolta de seguridad y protección, conforme al siguiente detalle:

- Mediante los Oficios N.º 003462 y 003532-2022-MP-FN-SEGFN de fecha 14 y 20 de julio de 2022, respectivamente; la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación solicitó el incremento de cuatro (4) efectivos policiales, como refuerzo de la Escolta de seguridad y protección de la propuesta beneficiaria, la cual fue atendida; determinándose, el 21 de julio de 2022, el incremento de cuatro (4) suboficiales PNP a la Escolta.
- Mediante el Oficio N.º 004256-2022-MP-FN-SEGFN de fecha 24 de agosto de 2022, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación solicitó la asignación adicional de cuatro (4) suboficiales PNP, la cual fue atendida el 25 de agosto de 2022, donde se incrementó cuatro (4) suboficiales PNP a la Escolta.

²⁷ De conformidad con su Directiva N.º 007- 2022-IN-DIRSEEST PNP

36. Actualmente, el esquema de protección que vendrían recibiendo los propuestos beneficiarios, estaría conformado de la siguiente manera:

i) Servicio de seguridad y protección de la Fiscal Benavides Vargas: Un (1) Mayor PNP como Jefe de Escolta, dos (2) Suboficiales PNP responsables del grupo de protección; cuatro (4) suboficiales PNP de armas para protección; dos (2) suboficiales PNP conductores de vehículo seguidor PNP; dos (2) suboficiales PNP de armas motociclistas. Modalidad del servicio 24 x 24;

ii) Servicio de seguridad y protección de su cónyuge: dos (2) suboficiales PNP. Modalidad 24 x 24, un (1) efectivo policial por día;

iii) Servicio de seguridad y protección de sus tres (3) hijos: - A.C.E.B: dos (2) suboficiales PNP. Modalidad 24 x 24, un (1) efectivo policial por día; - A.C.E.B: dos (2) suboficiales PNP. Modalidad 24 x 24, un (1) efectivo policial por día; - H.R.E.B: dos (2) suboficiales PNP. Modalidad 24 x 24, un (1) efectivo policial por día.;

iv) Servicio de seguridad domiciliario: ocho (8) suboficiales PNP. Modalidad 24 x 24, cuatro (4) efectivo policial por día;

v) Vehículos asignados: una (1) camioneta Volkswagen, modelo Tiguan, para el traslado del personal policial PNP, integrante de la Escolta de la mencionada magistrada. Una (1) motocicleta marca YAMAHA, para prestar servicio de liebre.

37. El Departamento de Protección de Personalidades y Funcionarios del Estado indicó que el personal policial integrante de los indicados servicios policiales ha sido requerido por la Fiscal de la Nación. El mencionado Departamento ha realizado las gestiones pertinentes para extremar las medidas de seguridad y protección de la propuesta beneficiaria, Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal de la Nación, y su núcleo familiar y la seguridad en su domicilio. En la actualidad, está compuesto por 26 suboficiales al mando de un (1) Oficial Superior, cuenta con un número suficiente de efectivos policiales para cubrir dicho servicio. En caso se requiera adoptar nuevas medidas en la seguridad y protección que se viene otorgando, el Comando de la Dirección de Seguridad del Estado PNP, oportunamente lo establecerá. Por su parte, el Estado destacó que la afirmación de la propuesta beneficiaria sobre el “no contar con un esquema de protección” devendría en cuestionable, toda vez que se han venido adoptando e inclusive, extremando, las medidas de protección, conforme a los requerimientos planteados por la potencial beneficiaria. Adicionalmente el Estado hizo notar la buena disposición de la entidad responsable para garantizar que dichas medidas se lleven a cabo satisfactoriamente y de esta manera, mitigar las situaciones que podrían representar un riesgo.

38. Finalmente, en relación a las denuncias, procesos judiciales y/o acusaciones contra la propuesta beneficiaria, en razón del ejercicio de sus funciones, el Estado peruano informó que ha dirigido oficios al Jurado Nacional de Justicia, al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, información sobre el estado actual de los procesos que se han puesto de conocimiento a su entidad, así como el reporte de nuevos procesos, de ser el caso.

39. Respecto a la denuncia ante la Junta Nacional de Justicia, se informó que el 12 de diciembre de 2022 la Dirección de Procedimientos Disciplinarios del Jurado Nacional de Elecciones (JNJ) indicó lo siguiente: i) Denuncia N.º 1033-2022-JNJ, presentada el 11 de agosto de 2022 por la congresista Susel Paredes Pique. Por la remoción de la Fiscal Bersabeth Revilla Corrales; la remoción del Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro; así como por la reestructuración del equipo de fiscales a

cargo de la investigación del caso “Los Cuellos Blancos del Puerto”. Esto en consideración a la existencia de un presunto conflicto de intereses de índole familiar y la posible inobservancia de normativa peruana y jurisprudencia de la Corte IDH sobre cese de fiscales provisionales. La denuncia actualmente se encuentra en trámite, no se inició investigación preliminar ni procedimiento disciplinario.

40. El Estado informó que, según la base de datos de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la JNJ, no se ha abierto procedimiento disciplinario ni investigación preliminar contra la propuesta beneficiaria, Liz Patricia Benavides Vargas. Sin embargo, se encuentran en trámite once (11) denuncias en trámite²⁸. La Dirección de Procedimientos Disciplinarios informó que las denuncias en contra de la propuesta beneficiaria se tramitarán con absoluta independencia e imparcialidad, y se tendrían en cuenta los principios y garantías del debido procedimiento, la motivación de las decisiones, así como los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

41. Sobre las acusaciones ante el Congreso de la República, se informó que se han presentado ocho acusaciones, dos de las cuales han sido declaradas improcedentes²⁹ y seis se encuentran para calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales³⁰. Finalmente, el Estado aclaró que la información restante la remitirá en su oportunidad.

III. CONTEXTO DE LA SITUACIÓN DE PERÚ MONITOREADO POR LA CIDH

²⁸ 1) Denuncia N.º 959-2022-JNJ presentada por Luciano Valderrama Solórzano. Por haber tomado juramento como Fiscal de la Nación ante la Junta de Discales Supremos del Ministerio Público y no ante la Presidencia de la República; 2) Denuncia No. 981-2022-JMJ presentada por Jorge Luis Inga Orellana. Por presunta interferencia en el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, por hechos relacionados a la entrega a la justicia del señor Bruno Pacheco; 3) Denuncia No. 982-2022-JNJ presentada por Eduardo Remi Pachas Palacios. Por presunta falta de imparcialidad e independencia en la investigación seguida contra el citado señor Castillo Terrones y otros, sobre Tráfico de Influencias y otro; 4) Denuncia No. 983-2022-JNJ presentada por Ernesto Enrique Rodríguez Cosamayor. Por hechos relacionados a la investigación seguida contra el entonces presidente de la República Jose Pedro Castillo Terrones; 5) Denuncia No. 1023-2022-JNJ presentada por Luciano Valderrama Solorzano. Por su actuación como Fiscal Suprema integrante de la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, por presunto incumplimiento de los deberes del cargo por haber designado como Fiscal Supremo Provisional al señor Helder Uriel Terrón Dianderas sin cumplir la meritocracia; 6) Denuncia No. 1083-2022-JNJ presentada por Marylou Kaplan presidente del Quinto Sujo Internacional. Por haber destituido de manera irregular a la Fiscal Superior que investigaba a su hermana Emma Benavides, hecho determinado como conflicto de intereses, así como habría desarticulado al equipo de fiscales que investigaban a los “Cuellos Blancos”; 7) Denuncia No. 1102-2022-JNJ presentada por Ciro Silva Paredes. Solicita la destitución de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, por haber obtenido de manera irregular el grado académico de doctora, presentado ante la Junta Nacional de Justicia para obtener el cargo de Fiscal Suprema; por haber removido a la Fiscal Bersabeth Revilla Corrales de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; así como por no perseguir a delincuentes de mayor peligro denunciados; 8) Denuncia No. 1127-2022-JNJ presentada por la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Ministerio del Interior. Por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones por considerar que habría omitido tramitar la acusación constitucional contra el ex Defensor del Pueblo Walter Gutiérrez Camacho, en su actuación como presidente de la Comisión Especial y por fraude en el concurso para elegir a la Junta Nacional de Justicia; 9) Denuncia No. 1163-2022-JNJ presentada Juan José Barrios Estrada. Por las investigaciones seguidas contra el entonces Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, lo que a decir del mismo, contribuye a la existencia de un clima de inestabilidad, incertidumbre e ingobernabilidad en el país; 10) Denuncia No. 1209-2022-JNJ. Noticia periodística propalada titulada; Víctor Cubas: “Fiscal de la Nación aparece en conversaciones telefónicas con Antonio Camayo (de los cuellos blancos)”, que contiene la entrevista brindada por el ex Fiscal Supremo Víctor Cubas Villanueva quien, entre otros hechos, denunció la existencia de conversaciones telefónicas que involucraría a la señora Liz Patricia Benavides Vargas con el señor Antonio Camayo; 11) Denuncia No. 1323-2022- JNJ presentada por los abogados Martín Noblecilla Olaechea y Ronald Atencio Sotomayor. Por el cambio de la Fiscal Suprema Provincial Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, encargada de la investigación seguida contra la hermana de la denunciada; el cambio del Fiscal Superior Frank Almanza, por el cambio de la Fiscal Suprema Provincial Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, encargada de la investigación seguida contra la hermana de la denunciada; el cambio del Fiscal Superior Frank Almanza.

²⁹ 1) No. 00295, presentada por congresistas de la bancada Perú Libre; No. 0036 presentada por la bancada Perú Democrático.

³⁰ 1) No. 00308 presentada por integrantes de la bancada bloque ministerial; 2) No. 00309 presentada por la bancada Perú Democrático; 3) No. 00308 presentada por Christopher Jonhathan Zavala Eldredge; 4) No. 00292; 5) No. 00311; 6) No. 00317. Las tres últimas denuncian a la Fiscal General por un ilícito penal.

42. La Comisión ha venido monitoreando la situación de Perú a lo largo de los últimos años. En particular, el 8 de diciembre de 2022, la Comisión condenó las decisiones contrarias al orden constitucional en el Perú³¹. Asimismo, reconoció la respuesta democrática de las instituciones del Estado y llamó a garantizar la gobernabilidad con apego al Estado de derecho³². La Comisión consideró que las acciones anunciadas por el entonces presidente de la República, Pedro Castillo, el 7 de diciembre de 2022, desconocían la previsión del artículo 134 de la Constitución relativo a la disolución unilateral del Congreso³³. En el ámbito interno, la decisión fue denunciada como “un golpe de estado”, por algunas instituciones de los demás poderes estatales, y rechazada por ellas, incluyendo la Fiscalía General de la República³⁴.

43. En esa misma fecha, la CIDH recordó que el Perú ha vivido una sucesión de crisis constitucionales que continuarán registrándose en tanto no existan definiciones objetivas de figuras constitucionales como la disolución unilateral del congreso, la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente y la acusación constitucional³⁵. La CIDH recordó al Estado que debe continuar sus esfuerzos para garantizar la gobernabilidad en el país, así como asegurar que los enfrentamientos entre los poderes estatales no tengan impactos en la gobernabilidad y la vigencia de los derechos humanos³⁶.

44. El 12 de diciembre de 2022, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión condenaron los hechos de violencia registrados en las manifestaciones en el Perú³⁷. La CIDH llamó a las instituciones del Estado y a los diferentes sectores sociales a sostener un diálogo serio, amplio e inclusivo, con perspectiva intercultural, lo cual resulta crucial para la gobernabilidad, la preservación de la institucionalidad democrática y la garantía de los derechos humanos. El 16 de diciembre de 2022, la CIDH condenó el incremento de violencia en el Perú y programó visitas técnicas y de trabajo al país, tras la invitación formal del Estado³⁸. La CIDH expresó su más alta preocupación por la escalada exponencial de violencia en las protestas del Perú, e hizo un enérgico llamado a todas las personas involucradas a invertir todos los esfuerzos en una solución de la crisis por medio de los canales democráticos y con el más alto apego a los derechos humanos³⁹.

45. El 9 de enero de 2023, la CIDH informó que, tras una visita técnica, realizará una visita a Perú para observar la situación de derechos humanos en el marco de la crisis institucional y de las protestas sociales que se desarrollan desde los primeros días diciembre del 2022⁴⁰.

46. El 19 de enero de 2023, la CIDH recordó que el Informe de País sobre la visita de trabajo al Perú, realizada en el marco de las protestas, no se ha publicado aún, lo que se hará en aproximadamente 30

³¹ CIDH. CIDH condena decisiones contrarias al orden constitucional y llama a garantizar la gobernabilidad en Perú, 8 de diciembre de 2022. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/269.asp>

³² Ibidem

³³ Ibidem

³⁴ Ibidem

³⁵ Ibidem

³⁶ Ibidem

³⁷ CIDH. CIDH y RELE condenan hechos de violencia en el Perú y llaman a propiciar un diálogo amplio e inclusivo, con perspectiva intercultural, 12 de diciembre de 2022. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/277.asp>

³⁸ CIDH. La CIDH condena el incremento de violencia en el Perú y programa visitas técnicas y de trabajo, 16 de diciembre de 2022. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/280.asp>

³⁹ Ibidem

⁴⁰ CIDH. CIDH anuncia visita de observación al Perú, 9 de enero de 2023. Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/003.asp>

días⁴¹. La CIDH resaltó los puntos más importantes de su última visita. Sobre los hechos ocurridos en el marco de las protestas, la CIDH reiteró su firme condena a todo tipo de violencia, la cual no forma parte del derecho de protesta pacífica, y condenó las más de 50 muertes. Notó que son múltiples las denuncias de exceso de uso de la fuerza y exigió investigaciones imparciales y prontas para sancionar a los responsables. La mayoría de las muertes civiles fueron por disparos a la cabeza y al tórax. Sobre discriminación y estigmatización, la CIDH indicó que el descontento social tiene directa relación con desigualdades históricas y estructurales y con la estigmatización por factores étnicos-raciales y regionales. Sobre debilidad institucional, se indicó que el Perú cuenta con figuras constitucionales que tienen el potencial de debilitar la separación y el equilibrio de poderes, y de paralizar la gobernabilidad del país, por no estar reglamentadas con parámetros objetivos. Los llamados de la CIDH fueron: (i) El Estado debe facilitar un diálogo amplio e inclusivo donde todos los sectores de la sociedad sean representados; (ii) El Estado debe garantizar el acceso a DESCAs a todas las personas, a indígenas, afroperuanas, campesinas y habitantes de las provincias del país; (iii) El Estado debe de trabajar para garantizar la independencia de los poderes públicos; (iv) El Estado debe investigar imparcialmente y con enfoque étnico-racial todas las muertes y sancionar a los responsables; y (v) La CIDH, por medio de la secretaría, visitó al expresidente Pedro Castillo, verificó sus condiciones de detención y llama a que se observen las garantías del debido proceso en las investigaciones en su contra.

47. Esa misma fecha, la CIDH instó al Estado a garantizar el derecho de protesta pacífica en las manifestaciones sociales⁴². La CIDH indicó que cualquier respuesta estatal por eventuales actos de violencia debe individualizar a los responsables y el uso de la fuerza ser excepcional, legal, necesario y proporcional. El 21 de enero de 2023, la CIDH expresó su preocupación por la incursión policial, desalojo y detenciones masivas en la Universidad de San Marcos⁴³. Exhortó con urgencia al Estado a rendir cuentas sobre los hechos y garantizar la integridad y debido proceso de todas las personas.

IV. INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL VICEPRESIDENTE DE LA CIDH TRAS SU VISITA AL PERÚ

48. El vicepresidente de la CIDH y Relator País para Perú fue informado durante la visita al país que la Fiscal General de la Nación ha abierto investigación por genocidio y delitos de lesa humanidad contra la actual presidenta constitucional de Perú. Asimismo, fue informado que fue derivado a la Fiscal General de la Nación la investigación de todas las muertes de armas de fuego, estando pendiente pueda realizarse la pericia de balística en un contexto que expone su labor a alto riesgo. Se reiteró la intimidación a su labor en redes sociales y un posible atentado en su contra. Actualmente, la Fiscal General de la Nación investigaría al Ministro de Interior, en un clima donde hay denuncias de graves violaciones a derechos humanos contra aquellas voces disidentes al actual gobierno.

V. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

49. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), con base en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH.

⁴¹ Tuit de la CIDH de 19 de enero de 2023. Disponible en <https://twitter.com/CIDH/status/1616195091542016000>

⁴² Tuit de la CIDH de 19 de enero de 2023. Disponible en <https://twitter.com/CIDH/status/1616256677463949312>

⁴³ Tuit de la CIDH de 21 de junio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1616890127808188418>

Asimismo, el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento, conforme al cual la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, necesarias para prevenir un daño irreparable.

50. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁴⁴. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁴⁵. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas⁴⁶. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas⁴⁷. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

51. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una

⁴⁴ Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

⁴⁵ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

⁴⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de febrero de 2017, considerando 6.

⁴⁷ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

solicitud de medidas de cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia⁴⁸. Del mismo modo, la Comisión se permite indicar que no corresponde, en el presente procedimiento, analizar alegadas violaciones a los derechos humanos a la luz de la Convención Americana y los estándares aplicables. Por su propio mandato, tampoco corresponde a la Comisión individualizar la responsabilidad penal de personas concretas a la luz de los hechos alegados. La Comisión deja establecido que el análisis que realizará a continuación se centra exclusivamente en los requisitos establecidos en el artículo 25 de su Reglamento, lo que puede hacerse sin entrar en valoraciones de fondo.

52. Como cuestión preliminar, la Comisión considera que se encuentra cumplido lo indicado en el artículo 25.6.c de su Reglamento. La información disponible refleja que la propuesta beneficiaria ha ratificado la solicitud de medidas cautelares presentadas por un tercero. Del mismo modo, la Comisión observa que, en atención a la naturaleza de la información presentada, la propuesta beneficiaria tiene contacto cercano con el solicitante. A su vez, la Comisión fue informada, durante su visita al país, que la propuesta beneficiaria tiene pleno conocimiento de la solicitud, reafirmando en ella. Por lo anterior, la Comisión considera que lo establecido en el inciso mencionado se encuentra cumplido.

53. De acuerdo con el artículo 25.6 del Reglamento, la Comisión “tomará en cuenta el contexto” en el que se inserta una solicitud. Al respecto, la Comisión ha considerado que la valoración del contexto en el que se insertan los hechos informa, ilustra u orienta sobre la verificación de los requisitos del artículo 25 del Reglamento. En lo que se refiere al presente asunto, la Comisión toma en cuenta además el contexto actual por el que viene atravesando el país, según se indica en el apartado del contexto. Del mismo modo, la Comisión toma en cuenta los antecedentes mencionados en la solicitud, como parte de la continuidad de este en el tiempo.

54. Para la Comisión, los elementos contextuales previos resultan relevantes para efectos del análisis de la presente solicitud de medidas cautelares. La Comisión destaca que ha sido en ese contexto particular en el que las actividades de la propuesta beneficiaria, en su calidad de Fiscal General de la Nación, han sido especialmente notorias, visibles y de alto interés público para diversos sectores de la sociedad peruana. Por ello, considera relevante analizar los hechos alegados en el marco del contexto del país, el cual viene siendo monitoreado por la Comisión desde sus diversos mandatos. Al respecto, la Corte Interamericana al momento de valorar una situación de riesgo, ha indicado que “es posible valorar el conjunto de factores o circunstancias políticas, históricas, culturales o de cualquier otra índole que afectan al propuesto beneficiario o lo ubican en una situación de vulnerabilidad en un determinado momento y lo expone a recibir lesiones a sus derechos”, siendo que “[e]sta situación puede crecer o decrecer en el tiempo dependiendo de un sinnúmero de variables”⁴⁹.

55. Al momento de analizar el requisito de *gravedad*, la Comisión tiene en su consideración que la propuesta beneficiaria es actualmente la Fiscal General de la Nación, y por el cargo que ostenta le corresponde investigar a los altos funcionarios del país, incluso cuando se encontrarían en funciones. En

⁴⁸ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha considerado que tal estándar requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* la situación de riesgo y urgencia. Corte IDH, *Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA*. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

⁴⁹ Ver por ejemplo: Corte IDH. Asunto Carpio Nicolle. Medidas Provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 6 de julio de 2009, Considerando 26, y Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CENIDH-CPDH) respecto de Nicaragua. Adopción de Medidas Provisionales Urgentes. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de julio de 2019, Considerando 42.

ese sentido, la solicitud detalla la situación que enfrentó tras la apertura de las investigaciones al entonces presidente de la República, Pedro Castillo. Dicha situación, según fue alegado, incluyó que se hayan realizado plantones en la sede del Ministerio Público, presencia de drones en su vivienda, e intenciones de atentar con ella, en el marco de una campaña de desacreditación en su contra por diversos actores sociales y políticos del entonces gobierno. Dada la información disponible, la Comisión observa que los mensajes en redes sociales se han presentado como parte de una campaña continuada destinada a desprestigiar y descalificar a la propuesta beneficiaria, lo que resulta especialmente serio. Según fue alegado expresamente por la solicitud, la situación anterior estaba ligada al entonces presidente de la República y su entorno. Del mismo modo, fue informado que, tras el quiebre del orden constitucional con el mensaje del entonces presidente el 7 de diciembre de 2022, la Fiscalía General de la Nación fue una de las instituciones que se manifestó en respeto de la institucionalidad democrática.

56. Tras la asunción de un nuevo gobierno, como parte de la sucesión presidencial y en atención al contexto de las protestas que viene siendo monitoreado por la CIDH, se informó que, en la actualidad, la propuesta beneficiaria estaría encargada de nuevas investigaciones por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuidas a la actual presidenta constitucional. Asimismo, se le habría derivado las investigaciones de las muertes por armas de fuego. Se informó también que la propuesta beneficiaria investigaría al actual ministro del Interior, tras lo ocurrido en las protestas. La Comisión considera que, dada la continuidad de investigaciones a altas autoridades, sumado al contexto actual que enfrenta el país, la Comisión considera que la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de riesgo, en la medida que podrían ocurrir situaciones como las que enfrentó durante el anterior gobierno, y dado que los mensajes en su contra continuarían presentándose desde incluso mensajes del expresidente Castillo y su entorno. En el contexto actual, se informó además que sedes del Ministerio Público habían sido quemadas o dañadas en regiones del país por personas identificadas como “azuzadores”.

57. Tras solicitar información al Estado en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión observa que se informó sobre las medidas de protección con las que cuenta la propuesta beneficiaria y su núcleo familiar. La Comisión reconoce y valora que el Estado está brindando protección material a la propuesta beneficiaria y que incluso ha aumentado el personal que compone su esquema de seguridad en el marco de las disposiciones internas. Si bien inicialmente la solicitud indicó que no contaban con esquema de protección, posteriormente, indicaron que sí lo tenían. Al solicitar información al Estado, este confirmó el alcance del esquema de protección, el cual abarca a la propuesta beneficiaria y sus familiares. Sin embargo, dada la situación planteada, el solicitante alegó que no sería suficiente y que su incremento habría sido denegado por el Estado.

58. En vista de los anteriores elementos, y a la luz del contexto específico en que tendrían lugar, la Comisión estima que los derechos a la vida e integridad personal de la propuesta beneficiaria se encuentran *prima facie* en una situación de grave riesgo. La Comisión también considera que podrían estar en riesgo sus familiares identificados frente a posibles represalias en contra de la señora Benavides Vargas.

59. Respecto al requisito de *urgencia*, a Comisión también considera que se encuentra cumplido, toda vez que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y de exacerbarse con el tiempo. De ese modo, ante la inminencia de materialización del riesgo, resulta necesario adoptar medidas para salvaguardar los derechos a la vida e integridad personal de la propuesta beneficiaria de manera inmediata, incluyendo a su núcleo familiar.

60. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión estima que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación al derecho a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

VI. PERSONAS BENEFICIARIAS

61. La Comisión declara que los beneficiarios de las presentes medidas cautelares son Liz Patricia Benavides Vargas, su cónyuge Luis Hernán Misael Espinoza Quiroz y sus tres hijos menores de edad de iniciales H.R.E.B., A.C.E.B. y A.C.E.B. Todas las personas indicadas se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento.

VII. DECISIÓN

62. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, esta solicita a Perú que:

- a) Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas identificadas como beneficiarias;
- b) Concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c) Informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución, y así evitar su repetición.

63. La Comisión solicita a Perú que informe, dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

64. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

65. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Perú y al solicitante.

66. Aprobado el 6 de febrero de 2023, por Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Margarette May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva